



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 10 de abril de 1987.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que atento las condiciones climáticas favorables que se observan hasta la fecha, aconsejan la conveniencia de no efectuar prórroga de las fechas de finalización de la presente vendimia a las oportunamente establecidas por este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º.- Ratificarse las fechas de ingreso de uvas a bodega para vinificar de la vendimia 1987, establecidas oportunamente por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

2º.- La elaboración de esas uvas para vinificar que ingresen a bodega fuera de término, se considerará como vinos en infracción.

3º.- A partir de la terminación de las fechas que alude el punto 1º de la presente, podrán ingresar para la elaboración de mostos y/u otros productos.

4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del

(Handwritten signatures and initials)



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 56



RAMON ARTURO DIAZ
DIRECTOR CONSEJERO

JULIO V. O. ROUSSELLE
Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia

ALBERTO ESCARTIN VILLACampa
DIRECTOR CONSEJERO

JORGE ALBERTO MARQUEZ
DIRECTOR CONSEJERO

AMADEO VILOMARA
DIRECTOR CONSEJERO

MIGUEL ANTONIO L. RULL
DIRECTOR CONSEJERO

(rcsy)